



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0006-CU-2022
Piura, 27 de enero de 2022

VISTO

El Expediente N°000010-0302-22-1, de fecha 24 de enero de 2022, remitido por el Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 053-VR. ACAD-UNP-2022, de fecha 24 de enero de 2022, el Vicerrector Académico, manifiesta que, en virtud a las Resoluciones de Consejo Universitario N°566 y 567-CU-2021, que autoriza la convocatoria de Concurso Público para contrato de docente de Pregrado, se remite el Reglamento de Concurso de Plazas docentes a plazo determinado – Semestre 2021-II y 2022-I para su aprobación en Pleno Consejo Universitario;

Que, mediante Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU de fecha 03 de abril de 2017, la cual aprueba la Norma Técnica para la solicitud, *evaluación*, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017, establece en su Artículo 6° inciso 6.4 que: “Los recursos transferidos por el MINEDU para financiar las plazas de docentes universitarios, creadas y validadas, considera el pago para nueve (09) meses de contratación, la carga social a favor de ESSALUD, así como los aguinaldos en julio y diciembre”.

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, reconoce como atribución del Consejo Universitario el conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 01 de fecha 27 de enero del 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, el “Reglamento de Concurso para la Contratación de Plazas Docentes a Plazo Determinado Correspondiente a los Semestres 2021-II y 2022-I”, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, Decreto Supremo N°418-2017-EF y Decreto Supremo N°093-2021-EF, el cual consta de 03 Capítulos y 01 Disposición Final.

ARTÍCULO 2°. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Se anexa: REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE PLAZAS DOCENTES.

c.c: RECTOR, VR.ACAD., VRI,DGA, OCP(2), OCARH, OCEP, ARCHIVO (02)
11 copias/MEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONVOCATORIA PÚBLICA

Concurso para la contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S N°418-2017-EF y D.S. N° 093-2021-EF (Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°0566-CU-2021 del 30/12/2021 y Resolución de Consejo Universitario N°567-CU-2021 del 30/12/2021)

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE PLAZAS DOCENTES A PLAZO DETERMINADO CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES 2021-II y 2022-I

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones específicas para el concurso de plazas docentes universitarias para pregrado, autorizadas por Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, el D.S. 418-2017-EF, D.S N°093-2021-EF correspondientes al Semestre Académico 2021- II y 2022-I.
2. El ámbito de aplicación de este Reglamento comprende a todas las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, para el nivel académico contrato A y B.
3. En concordancia con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General vigente de la Universidad Nacional de Piura, son requisitos obligatorios para participar en el concurso:
 - a) Título Profesional Universitario en la especialidad a que se postula (con 05 años de experiencia como mínimo).
 - b) Grado Académico de Maestro o Magister.
 - c) Certificado de Colegiatura y habilitación actualizada.
 - d) Solicitud de postulación dirigida al Decano de la Facultad, indicando la plaza a que se postula.
 - e) Declaraciones Juradas de buena salud física y mental, de no tener incompatibilidad legal con la plaza a que se postula, de no haber sufrido inhabilidad por autoridad competente, de no tener causas pendientes, judiciales ni administrativas, incompatibilidad laboral o de doble percepción con la Universidad Nacional de Piura; y compromiso de presentar los documentos oficiales antes señalados en caso de resultar ganador de la plaza.
 - f) Acreditar el conocimiento de un idioma diferente al materno y de computación.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONVOCATORIA PÚBLICA

Concurso para la contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S N°418-2017-EF y D.S. N° 093-2021-EF (Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°0566-CU-2021 del 30/12/2021 y Resolución de Consejo Universitario N°567-CU-2021 del 30/12/2021)

- g) Presentar un esquema de clase modelo del mismo sílabo.
4. La presentación de los Títulos Grados o cualquier otra documentación falsa implica el impedimento absoluto de continuar en el concurso y la denuncia pertinente al poder judicial.
5. El Vicerrectorado Académico, supervisa todo el proceso del concurso.
6. La convocatoria al concurso se publicará en el Diario Oficial el Peruano, en el diario mayor circulación, así como en la página web y en la plataforma del Ministerio de Trabajo.
7. La convocatoria deberá consignar la Facultad, el Departamento Académico, el número de plazas, los cursos que se conducirán y la condición de contrato, que es a plazo fijo determinado.
8. El plazo para la inscripción y entrega de documentos por parte de los postulantes será de acuerdo con el cronograma para la convocatoria.
9. Cerrada la inscripción del concurso no se podrá agregar nuevos documentos.

CAPITULO II: DEL PROCESO DEL CONCURSO

10. El Jurado Calificador estará constituido, en cada Facultad, por:
 - a. El Decano quien lo preside,
 - b. El Director del Departamento Académico de la plaza que se postula.
 - c. Un Profesor del Departamento Académico, que ostente el más alto grado académico en la especialidad designado en sesión del Departamento Académico.

Además, actúan como observadores: el docente representante del Consejo Universitario.
11. No podrán ser miembros del Jurado Calificador quienes tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante.
12. Las funciones del Jurado Calificador son las siguientes:
 - a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
 - b) Solicitar la asesoría legal o académica que sea necesaria.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONVOCATORIA PÚBLICA

Concurso para la contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S N°418-2017-EF y D.S. N° 093-2021-EF (Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°0566-CU-2021 del 30/12/2021 y Resolución de Consejo Universitario N°567-CU-2021 del 30/12/2021)

- c) Calificar los documentos y clase modelo del concurso de aquellos postulantes que fueron declarados expeditos.
- d) Llenar las hojas de evaluación por triplicado.
- e) Elaborar el acta correspondiente con indicación de plazas adjudicadas o declaradas desiertas, acompañando la relación de los concursantes en orden de mérito.
- f) Elevar al consejo de Facultad las actas con el informe final del concurso, acompañando la documentación respectiva de los ganadores dentro del plazo establecidos en el cronograma.

CAPÍTULO III: TABLA DE CALIFICACIÓN.

TALA DE INDICACIONES	
a) Grado de Maestro	20 puntos
b) Grado de Doctor	30 puntos
Se puntuara el Grado Académico más alto (máximo 30 puntos)	
c) Idioma diferente al materno	03 puntos
d) Computación básica	03 puntos
e) Capacitaciones posteriores al Título Profesional	Máximo 10 puntos
Cursos de carácter universitario mayores de 1 año	02 puntos cada uno
Cursos de carácter universitario menores de 1 año	01 punto cada uno
Cursos de carácter no universitario mayores de 1 año	01 punto cada uno
Cursos de carácter no universitario menores de 1 año	0.5 punto cada uno
f) Ponencias	Máximo 10 puntos
Ponencias en instituciones universitaria	1 punto cada una
Ponencias en instituciones no universitarias	0.5 punto cada una
g) Experiencia profesional en la especialidad a partir de la entrega del Título Profesional	Máximo 10 puntos
En el ámbito no universitario.	1 punto por año
En el ámbito universitario	1 punto por semestres
h) Publicaciones e investigaciones	Máximo 10 puntos
Trabajos de Investigación certificados por la Oficina. Central de Investigación del sistema universitario peruano y/o extranjero.	05 puntos cada uno
Libros publicados con ISBN o con Registros en la Biblioteca Nacional del Perú y que haya sido aprobado por un Consejo Editorial preferentemente universitario.	05 puntos cada uno
Artículos científicos en revistas indexadas.	2.5 puntos cada uno
Clase modelo	Máximo 24 puntos
Personalidad, presencia y dominio del auditorio	Hasta 06 puntos



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONVOCATORIA PÚBLICA

Concurso para la contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S N°418-2017-EF y D.S. N° 093-2021-EF (Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°0566-CU-2021 del 30/12/2021 y Resolución de Consejo Universitario N°567-CU-2021 del 30/12/2021)

Conocimiento y dominio de la asignatura a que postula	Hasta 10 puntos
Capacidad de respuesta a las preguntas del jurado	Hasta 04 puntos
Uso apropiado de recursos didácticos	Hasta 04 puntos
i) El puntaje aprobatorio mínimo del total es de 55 puntos y el puntaje aprobatorio mínimo de la clase modelo es de 14 puntajes	

DISPOSICIÓN FINAL

El jurado del concurso, siempre sobre las bases de la razón y la prudencia, tiene facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas inesperados que puedan surgir durante cualquiera de las fases del proceso del concurso.